

TE AYUDAMOS EN LA ADECUADA GESTIÓN DE RESIDUOS EN TU EMPRESA

(actualización diciembre 2023)



1

¿POR QUÉ LOS RESIDUOS SUPONEN UN PROBLEMA AMBIENTAL?

POR LA GRAN CANTIDAD PRODUCIDA

Debida a un modelo de producción y de consumo no circular, poco sostenible.

Concentrada en grandes núcleos urbanos e industriales.

POR SU INADECUADA GESTIÓN - TRATAMIENTO

Muchas veces pueden contener recursos útiles, pero su gestión se centra aún demasiado en la eliminación-vertido, sin recuperarlos-valorización.

Afortunadamente, los sistemas de tratamiento son cada vez más eficaces y accesibles, en condiciones que los hacen viables.

PERSISTENCIA EN EL MEDIO (CONTAMINACIÓN) Y PELIGROSIDAD, PARA EL MEDIO AMBIENTE Y PARA LA SALUD HUMANA

▶ Además, a veces, pueden tener un comportamiento desconocido, a medio y largo plazo.

TARDAN EN DESCOMONERSE



Entre 500 y 700 años



En el mar, 1.000 años



Nunca. El mercurio permanece. Una pila de botón puede contaminar hasta 500.000 litros de agua.

DESCONOCIMIENTO Y, A VECES ESCASA CONCIENCIACIÓN AMBIENTAL

IMPACTOS NEGATIVOS

- Contaminación.
- Pérdida de recursos útiles.
- Aumento de la demanda de materias primas, finitas.
- Aumento del consumo de energía y de las emisiones. Impacto en el clima.
- Problemas sanitarios, de seguridad e higiene industrial.
- Económicos, que todos pagamos.



2

¿QUÉ RESPUESTA SE DA AL PROBLEMA DE LOS RESIDUOS?

LEGISLACIÓN AMBIENTAL

Cada vez más amplia y exigente. Apoyada en el control-inspección por la Administración (posibles sanciones).

Impone obligaciones, basadas en principios como el de "prevención de la contaminación", "quien contamina paga", "quien conserva recibe", "autosuficiencia y proximidad en la gestión de residuos", "derecho a reparar", etc.

También desarrolla, para cada vez más tipos de productos que, tras su uso, se conviertan en residuos, la "responsabilidad ampliada de los productores de productos", quienes, por ponerlos en el mercado español, deben asumir la responsabilidad financiera o bien la responsabilidad financiera y organizativa de la gestión de la fase de residuo del ciclo de vida de sus productos.

RESPUESTA SOCIAL, DEL MERCADO Y CLIENTES

Rechazo creciente hacia las empresas y productos que contaminan o degradan el medio ambiente, o simplemente con una "mala imagen ambiental".

Esto puede incluso condicionar la compra.

También ser una oportunidad para las empresas, para diferenciarse de la competencia.

OTROS INSTRUMENTOS, PROMOVIDOS DESDE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirigidos al entorno empresarial y también a los mercados-consumidores.

Incluyen medidas económicas, de tipo positivo o negativo, primando a las empresas más respetuosas con el medio ambiente y penalizando a las que no lo son.

También Planes de Acción, en línea con el modelo de economía circular, que tiene, entre sus objetivos, el diseño, producción y consumo de productos más sostenibles, y la reducción de residuos.



3**¿QUÉ IMPLICA
PARA LAS EMPRESAS?**

Deben adaptarse a este contexto, porque influye en su funcionamiento y resultados.

ANTES

- Considerar la variable ambiental como una interferencia y una molestia
- Ausencia de planificación y actitud preventiva. Control sólo para intentar cumplir la ley.
- Ausencia de información.

AHORA

- Asegurar el cumplimiento de la legislación y tener una actitud preventiva de los impactos negativos que la generación y gestión de los residuos tienen en la salud humana y el medio ambiente.
- Avanzar en la mejora- buenas prácticas para la minimización de residuos, fomentar su valorización....
- Informar acerca del comportamiento ambiental.

En relación a los residuos que generan en sus procesos y también al impacto de sus productos, cuando se convierten en residuos, las empresas, según los principios de la Economía circular y la jerarquía de residuos establecida en la legislación vigente, están obligadas a:, en este orden de prioridad, a:

1 PREVENIR. INTENTAR MINIMIZAR-REDUCIR. En el diseño, producción, distribución y consumo de productos, para: reducir la cantidad de residuo (mediante su reutilización o alargando su vida útil); los impactos adversos para el medio ambiente y la salud humana (incluyendo el ahorro en el uso de materiales o energía); y/o el contenido de sustancias peligrosas en los residuos generados. Según casos, se exigen requisitos de ecodiseño, Planes de minimización, etc.

2 REUTILIZAR. PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN. Valorización de productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos, tal que se preparan para que puedan reutilizarse de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos, sin ninguna otra transformación previa, si cumplen las normas de producto aplicables, de tipo técnico y de consumo.

3 RECICLAR. Toda operación de valorización por la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad (no incluye la valorización energética ni la transformación en materiales a usar como combustibles o para operaciones de relleno).

4 OTRO TIPO DE VALORIZACIÓN, INCLUIDA LA ENERGÉTICA

5 ELIMINAR, DE FORMA CONTROLADA. Mediante una operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o materiales, siempre que estos no superen el 50 % en peso del residuo tratado, o el aprovechamiento de energía.

4

TIPOS GENERALES DE RESIDUOS, DEFINICIONES BÁSICAS

RESIDUO

Cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

RESIDUOS DOMÉSTICOS

Residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, y los similares a los anteriores, en composición y cantidad, generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

RESIDUOS COMERCIALES

Generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, oficinas y mercados, así como del resto del sector servicios.

RESIDUOS INDUSTRIALES

Resultantes de los procesos de producción, fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o mantenimiento, generados por la actividad industrial como consecuencia de su actividad principal.

RESIDUOS PELIGROSOS

Los que presentan una o varias de las características de peligrosidad enumeradas en el Anexo I de la Ley 22/2011, y aquellos que sean calificados como tales por el Gobierno, de conformidad con lo establecido en la normativa de la Unión Europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte.

También los recipientes y envases que contengan restos de sustancias o preparados peligrosos o estén contaminados por ellos, a no ser que se demuestre que no presentan ninguna de las características de peligrosidad antes mencionadas. Por exclusión, todos los no calificados como tales se consideran residuos no peligrosos.

BIORRESIDUOS

Residuo biodegradable vegetal de hogares, jardines, parques y del sector servicios, así como residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.

Definiciones (no textuales) según la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (artículo 2).

Además de las citadas, existe mucha otra normativa europea, estatal, autonómica y local sobre residuos, en la cual pueden también consultarse estas u otras definiciones, para residuos concretos (residuos de envases, lodos de depuración, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, vehículos al final de su vida útil, residuos de construcción y demolición, etc.).

Los distintos tipos de residuos, generales y específicos, que se producen en cada empresa, marcan los requisitos legales y opciones para su gestión.

5

FIGURAS LEGALES
BÁSICAS

PRODUCTOR

Cualquier persona física y jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial) o que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de su naturaleza o composición.

POSEEDOR

El productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.

Se considerará poseedor al titular catastral de la parcela en la que se localicen residuos abandonados o basura dispersa, siendo responsable administrativo de los mismos, salvo que sea posible identificar al autor material del abandono o poseedor anterior.

GESTOR DE RESIDUOS

La persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

GESTIÓN DE RESIDUOS

La recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida su clasificación y otras operaciones previas de tratamiento, así como la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos. Se incluyen las actuaciones realizadas como negociante o agente.

NEGOCIANTE

Toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos

AGENTE

Toda persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos.

Definiciones (no textuales) según la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados-art. 3.

Además de las citadas, cabe indicar que existe mucha otra normativa sobre residuos, en la cual se establecen las relaciones entre las partes y las obligaciones a cumplir por cada una, generales o para residuos concretos.

OPERADOR DE TRASLADO

La persona física o jurídica que pretende trasladar o hacer trasladar residuos para su tratamiento.

Definición del RD 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado – art. 2. Responsable de notificar el traslado a la Administración, para residuos peligrosos y también, según su tipo y destino final, para algunos no peligrosos. Puede ser cualquiera de los anteriores, según lo indicado en este RD y en las normas de la Administración para hacer las notificaciones.

Para cada figura legal, la legislación establece unas obligaciones a cumplir.

Las empresas son productores, a veces poseedores y, si se han autorizado ante la administración (JCyL), gestores, negociantes o agentes.

En principio, como productores iniciales de los residuos son los operadores de traslado, aunque esta responsabilidad puede recaer en los gestores, negociantes y agentes, previa autorización por escrito.

6

¿QUÉ DEBE HACER UNA EMPRESA PARA GESTIONAR ADECUADAMENTE SUS RESIDUOS?

LOS PASOS BÁSICOS A SEGUIR, DE FORMA GENERAL Y EN CUALQUIER EMPRESA, SON:

1

Identificar los residuos producidos o que estén en su poder, de los que es responsable.

2

Valorar sus opciones para para prevenirlos-minimizar, y para gestionarlos, y elegir.

3

Segregarlos y almacenarlos correctamente, en la propia empresa, hasta entregarlos al gestor –gestores elegidos.

4

Entregarlos a gestores autorizados.

OTRAS OBLIGACIONES A CUMPLIR

GENERALES (para todas) Y ESPECÍFICAS (que les pueden o no aplicar, según los tipos residuos producidos, cantidades...), COMO POR EJEMPLO:

COMUNICACIÓN E INSCRIPCIÓN

Si se producen residuos peligrosos o se supera una cantidad de no peligrosos hay que comunicarlo e inscribirse en el registro de productores de residuos de Castilla y León. Con la comunicación

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

A los gestores, las Administraciones públicas, clientes-consumidores...

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

Los productores o primeros distribuidores en España de productos que, al finalizar su vida útil, se convierten en residuos, por ponerlos en el mercado español, deben asumir la responsabilidad financiera o bien la responsabilidad financiera y organizativa de su gestión. Esto implica requisitos específicos, establecidos en la legislación, para productos concretos (envases, aparatos eléctricos y electrónicos, etc.).

SEGURO O GARANTÍA FINANCIERA EQUIVALENTE

A suscribir por los productores de residuos peligrosos que generen más de 10 toneladas/año, que cubra indemnizaciones por daños a personas, y posibles costes de reparación y recuperación del medio ambiente, según lo establecido en la legislación sobre responsabilidad ambiental y la normativa IPPC.

Pasos básicos a seguir según las obligaciones del productor inicial u otro poseedor de residuos, conforme a los requisitos de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, aunque existe mucha otra legislación, general y que aplica para flujos de residuos y productos específicos, de la cual pueden derivarse más requisitos.

1

¿CÓMO IDENTIFICAR LOS RESIDUOS?

HAY QUE REVISAR LOS PROCESOS INTERNOS-TRABAJOS REALIZADOS

Todos, de producción y prestación de servicios, y de apoyo (mantenimiento, administración, suministros y expediciones, etc.), para identificar y clasificar los residuos producidos, teniendo en cuenta la segregación que apliquemos y que nos es exigida legalmente (con ayuda de los gestores)



Plástico y cartón de embalaje, limpios y recogidos selectivamente.



Envases que han contenido sustancias peligrosas.



RAEE: Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.



Viruta metálica. Residuos industriales, no peligrosos.

Al hacerlo, estamos también identificando de qué tipo de residuos se trata, desde un punto de vista legal, para valorar nuestras obligaciones y opciones para su gestión (ver paso 2).

Residuos domésticos, no peligrosos (si son similares a los que se producirían en los hogares, en composición y cantidad, y no se generan por la actividad industrial o de servicios propia de la empresa)

Residuos industriales peligrosos.

Según RAEE, residuos industriales, peligrosos o no, o residuos domésticos.

Residuos industriales, no peligrosos.

Todos los residuos posibles están recogidos y clasificados en la LISTA EUROPEA DE RESIDUOS.

En esta LISTA se clasifican los posibles residuos, se codifican (códigos LER, de 6 cifras), y se identifican cuáles se consideran peligrosos (códigos con asterisco).

Además, existen códigos LER nacionales, para algunos residuos concretos, como pilas, acumuladores y baterías, vehículos al final de su vida útil (códigos LER-VEH), y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (códigos LER-RAEE, de 8 cifras, establecidos en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos).

En caso de dudas sobre si un residuo debe considerarse, o no, como peligroso (códigos LER espejo), para clasificarlo deberemos basarnos en si presenta, o no, alguna de las características de peligrosidad del anexo I de la Ley 7/2022.

Para ello, debemos recopilar toda la información disponible sobre su composición - sustancias peligrosas presentes en el mismo, encargar una analítica o un ensayo (si los resultados no son concluyentes, deberemos clasificarlo como peligroso).

Está prohibida la reclasificación de residuos peligrosos en residuos no peligrosos por medio de una dilución o mezcla cuyo objeto sea la disminución de las concentraciones iniciales de sustancias peligrosas por debajo de los límites que definen si presenta, o no, alguna de las características de peligrosidad citadas.

2

¿QUÉ OPCIONES TIENEN LAS EMPRESAS PARA GESTIONAR SUS RESIDUOS?

Para asegurar su adecuado tratamiento, sin poner en peligro la salud humana y sin dañar al medio ambiente, una vez aplicadas las medidas de reducción que sean viable, según los residuos finales que produzcan, deben optar entre una o varias de las siguientes:

REALIZAR EL TRATAMIENTO DE SUS RESIDUOS POR SÍ MISMAS

Posible para cualquier residuo, siempre que la empresa disponga de medios adecuados y consiga previamente su autorización como gestor, para llevar a cabo la operación de tratamiento que corresponda.

(OPCIÓN POCO HABITUAL, MUY POCO PARA PYMES).

ENTREGAR SUS RESIDUOS A UNA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE RECOGIDA DE RESIDUOS (incluidas las entidades de economía social), SIEMPRE QUE ESTÉN REGISTRADAS-AUTORIZADAS.

1

ENTIDADES LOCALES. SERVICIOS DE RECOGIDA MUNICIPAL.

Posible para algunos residuos de origen industrial, que puedan calificarse como residuos domésticos, cuya recogida-gestión sea competencia municipal (papel y cartón, biorresiduos, vidrio, envases ligeros de plástico y metal, plásticos, algunos RAEE, algunos residuos de pequeñas obras...).

(OPCIÓN HABITUAL).

2

SISTEMAS DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DE LOS PRODUCTORES, Y EN ALGUNOS CASOS DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS QUE CON SU USO SE CONVIERTEN EN RESIDUOS.

Posible para algunos residuos, regulados con normativa específica, si los productores de producto han constituido un sistema individual de responsabilidad ampliada que implique su recogida (residuos de envases, vidrio, neumáticos, pilas, RAEE...).

ENCARGAR EL TRATAMIENTO DE SUS RESIDUOS A GESTORES, NEGOCIANTES O AGENTES, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS

Siempre que dispongan de autorización para los residuos que vayamos a entregarles, según códigos LER y operaciones de tratamiento que vaya a realizar.

POSIBLE PARA CUALQUIER RESIDUO, incluso si hay otras opciones para su gestión (recogida municipal u otras). La empresa deberá contratar al gestor(es).

(OPCIÓN MÁS HABITUAL)

Acceso al buscador de gestores autorizados, a través de la página web de la JCYL.

ENTREGA AL AYUNTAMIENTO

SERVICIOS DE RECOGIDA MUNICIPAL

RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL.

Según la Ley 7/2022, en la definición de residuos municipales se incluyen los residuos mezclados y los recogidos de forma separada originados en empresas industriales y de servicios, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Además, también se indica que, entre las competencias de las administraciones locales, está la prestación del servicio obligatorio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos, en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas.

Esto implica que los Ayuntamientos, según quede establecido en sus ordenanzas, pueden recoger algunos de los residuos generados en las empresas, para residuos:

- Asimilables a los residuos domiciliarios, y no peligrosos.
- No generados por la actividad principal propia de la empresa

Al respecto, debe tenerse en cuenta que pueden encargarse también de la gestión de los residuos comerciales no peligrosos, y pueden también obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características, o a que los depositen en la forma y lugar adecuados, o incluso a que los gestionen a través de gestores privados, a contratar por la empresa.

SERVICIO DE RECOGIDA PUERTA A PUERTA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

Para la recogida de los residuos de competencia municipal en los polígonos industriales de Burgos se ha implementado un servicio puerta a puerta, dirigido a todas las empresas que lo soliciten, con el objetivo de facilitar la gestión de los residuos que puede-debe gestionar el Ayuntamiento.

Los residuos admitidos, a segregar en cada empresa acogida a este servicio y recoger de forma separada, según las condiciones establecidas desde el servicio municipal de residuos, son:

- Envases de vidrio
- Papel y cartón
- Materia orgánica – Biorresiduos
- Envases ligeros
- Fracción resto

Este servicio implica la eliminación de los contenedores de residuos de la vía pública en los Polígonos industriales de la ciudad de Burgos.

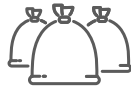
3

¿QUÉ DEBEN HACER LAS EMPRESAS, MIENTRAS LOS RESIDUOS ESTÉN EN SU PODER?

Disponer de una zona habilitada e identificada para el correcto almacenamiento de los residuos, asegurando que se mantienen en adecuadas condiciones de seguridad, sin que puedan causar riesgos para la salud humana ni para el medio ambiente, cumpliendo los requisitos legales aplicables y las condiciones de aceptación de los gestores, para evitar posibles rechazos, sanciones y/o sobrecostes por la gestión.

ESTO IMPLICA MANTENERLOS CORRECTAMENTE:

SEGREGADOS



Sin mezclar ni diluir residuos, si eso dificulta su valorización, y evitando mezclas que incrementen su peligrosidad, o que dificulte su recogida, transporte y tratamiento.

ENVASADOS



Los envases-contenedores y sus cierres serán sólidos y resistentes, de materiales que no sean atacados por el contenido ni formen con éste combinaciones peligrosas.

IDENTIFICADOS, ETIQUETADOS EN TODO MOMENTO



Las etiquetas serán claras y estarán firmemente fijadas al envase. Deben anularse etiquetas anteriores, que puedan inducir a error o desconocimiento del origen y contenido del envase.

Su tamaño y contenidos están regulados por la legislación. Incluyen datos descriptivos de los residuos, productor, gestor de destino, fechas de envasado, pictogramas de seguridad sobre los riesgos que presentan, etc.

ALMACENADOS



Envases sin defectos ni fugas, evitando cualquier pérdida de su contenido. Para residuos peligrosos, la administración exige que estén almacenados sobre solera, en lugar cubierto (deberán estar protegidos de la intemperie) y con sistemas de retención de vertidos y derrames, y normalmente también cerrado, con acceso restringido.

¿Cuánto tiempo, desde el inicio del depósito de residuos?

No peligrosos: Menos de 2 años (los destinados a valorización) y 1 año (a eliminación).

Residuos peligrosos: Menos de 6 meses (ampliable, si lo autoriza la Admón.-JCyl, por causas debidamente justificadas y siempre que se garantice la protección de la salud humana y el medio ambiente, como máximo otros seis meses).

Estos plazos empezarán a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento debiendo constar la fecha de inicio en el archivo cronológico y también en el sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías, entre otros) de los residuos.).

4

¿QUÉ DEBEN HACER LAS EMPRESAS, AL ENTREGAR LOS RESIDUOS?

Considerando los residuos producidos o en poder de la empresa (tipo, cantidades, segregación realizada...) y las opciones habituales y viables legalmente que más se adapten a las necesidades - recursos de cada empresa (ver paso 2):

ENTREGAS A TRAVÉS DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPAL

Para residuos industriales y comerciales no peligrosos, asimilables a los domésticos.

Cumpliendo las condiciones del Ayuntamiento para el uso de los servicios (tipos de residuos admisibles, forma de segregación y entrega, cantidades máximas...).

La responsabilidad de la empresa concluye cuando haya entregado sus residuos en los términos previstos en la ordenanza municipal y demás normas del Ayuntamiento, cumpliendo la legislación aplicable.

ENTREGAS APROVECHANDO LOS SISTEMAS DE RECOGIDA CREADOS POR EMPRESAS CUYOS PRODUCTOS, CON SU USO, SE CONVIERTEN EN RESIDUOS



Para algunos tipos de residuos, regulados con normativa específica (envases, neumáticos, RAEE...)

Ejemplo: Entrega a residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), usando los distintos sistemas logísticos de recogida (distribuidores, puntos de entrega autorizados, entidades locales y otros gestores, etc.) que legalmente se permitan y que hayan establecido los productores de AEE.

**ENTREGAS
A GESTORES
AUTORIZADOS,
CONTRATADOS
POR LA EMPRESA**

Para residuos industriales no peligrosos y para residuos peligrosos.

**ANTES DE CUALQUIER ENTREGA - TRASLADO DE RESIDUOS,
LA EMPRESA DEBE:**

1.- Disponer de Contratos de Tratamiento, emitidos por los gestores para cada residuo (Código LER).

Incluyen, entre otra información, las condiciones de aceptación por el gestor (segregación y otras), que si no se cumplen pueden dar lugar a rechazos-devoluciones o a un sobrecoste por la gestión.

Contenido regulado en el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

2.- Realizar o asegurar que se realiza una notificación previa de traslado, a la Administración.

Aplica para residuos peligrosos y algunos no peligrosos. Es responsabilidad del operador del traslado. Esta figura legal puede recaer en la empresa o en el gestor, agente o negociante contratado, según casos.

El procedimiento a seguir está regulado por el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Puede accederse a la información a través de la página web de laJCyL.

**AL REALIZAR LAS ENTREGAS - TRASLADO DE RESIDUOS,
LA EMPRESA DEBE:**

1.- Asegurarse de que la entrega queda documentada, para residuos peligrosos y no peligrosos.

La responsabilidad de la empresa concluye cuando quede documentada la entrega al gestor y su aceptación expresa de los residuos, y el tratamiento completo de los mismos.

Para ello, la empresa debe disponer y conservar los correspondientes Documentos de Identificación-traslado (que el gestor debe facilitarle), y cuando sea necesario, solicitar un certificado o declaración responsable de la instalación de tratamiento final.

En las normas de desarrollo de la Ley 7/2022 se pueden establecer posibles exenciones, siempre y cuando se garantice la trazabilidad y la correcta gestión de los residuos.

El contenido y forma de uso de los Documentos de Identificación está regulado en el art. 6 del Real decreto 553/2020, antes citado.

2.- Actualizar su archivo cronológico, de todos los residuos gestionados, peligrosos y no peligrosos.

7

¿QUÉ OTRAS OBLIGACIONES DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS PARA LA ADECUADA GESTIÓN DE SUS RESIDUOS?

Además de las indicadas antes, deben cumplir otras posibles obligaciones legales que pueden aplicarles, generales (en relación a cualquier residuo) o específicas (para residuos concretos, con normativa específica).

Depende de su figura legal (normalmente productor), de los residuos producidos, cantidades, etc.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES DE RESIDUOS DE CASTILLA Y LEÓN

Ya mencionada en el paso 1, según cantidades producidas y tipo de residuos.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN-COMUNICACIÓN

Al Ayuntamiento - Entidades Locales, Administración ambiental - JCyL y a los gestores, sobre los residuos producidos (Memorias anuales de productores), entregados (comunicación telemática de documentos de traslado), posibles accidentes-fugas-pérdidas e residuos, etc.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

Las empresas calificadas como productores de productos que, al finalizar su vida útil, se convierten en residuos, por ponerlos en el mercado español, quedan involucrados en la prevención y en la organización de su gestión.

Deben asumir la responsabilidad financiera o bien la responsabilidad financiera y organizativa de la gestión de estos residuos, mediante sistemas individuales o colectivos de responsabilidad ampliada, conforme a los requisitos establecidos en la Ley 7/2022 y en otra legislación específica, para productos concretos.

No es algo nuevo.

Hay ya numerosa legislación para productos concretos, y es especialmente relevante el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, por afectar a la práctica totalidad de empresas.

OTROS

Por ejemplo, la posible obligación de suscribir un seguro o garantía financiera equivalente, por los productores de residuos peligrosos que generen más de 10 toneladas/año, que cubra indemnizaciones por daños a personas, y posibles costes de reparación y recuperación del medio ambiente.

Referencias: Ley 7/2022 (art.20.6) y Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos

8

FUENTES DE INFORMACIÓN ÚTILES PARA CONSULTA

PÁGINAS WEB DE:



Junta de Castilla y León
<https://www.jcyl.es/>
Medio Ambiente

Ayuntamiento de Burgos
<https://www.aytoburgos.es/medio-ambiente-aguas-y-salud-publica>
Medio Ambiente, Aguas y Salud Pública

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
<https://www.miteco.gob.es/es.html>
Calidad y evaluación ambiental
Prevención y Gestión de Residuos

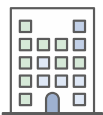
LEGISLACIÓN - NORMATIVA BÁSICA DE REFERENCIA



ESTATAL

- Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.
- Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos, y la Lista Europea de Residuos.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos.
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 1055/2022 de envases y residuos de envases.
- Real Decreto 208/2022 sobre las garantías financieras en materia de residuos.

Además de las citadas, cabe indicar que existe mucha otra legislación, europea, estatal, autonómica y local, sobre residuos, de la cual pueden también derivarse requisitos a cumplir por las empresas, para residuos concretos (residuos de envases, lodos de depuración, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, vehículos al final de su vida útil, residuos de construcción y demolición, etc.).



LOCAL

- Ordenanza municipal de gestión de residuos del Ayuntamiento de Burgos, del 8 de noviembre del 2017.



TE AYUDAMOS EN LA ADECUADA GESTIÓN DE RESIDUOS EN TU EMPRESA

(actualización diciembre 2023)

Subvencionado por:



Ayuntamiento
de Burgos

